

71

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Alfredo L. Palacios
Por la Facultad

Ernesto Malaccorto
Por el Centro de Estudiantes

Edmundo G. Gagneux
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Enrique Jullo Ferrarazzo
Jacobo Wainer
Por la Facultad

Máximo J. Alemann
Por el Centro de Estudiantes

José Rodríguez Tarditi
Por el Centro de Estudiantes

Año XVI

Junio 1927

Serie II N° 71

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS, 1835
BUENOS AIRES



Economía y Técnica Bancarias ⁽¹⁾

- I. Introducción. — II. Concepto de Banco. — III. Fuentes de la asignatura y relaciones con las demás disciplinas. — IV. Concepto y límites de la asignatura. — V. Cuestiones fundamentales del programa a desarrollar. — VI. Censo bancario de la República Argentina. — VII. Instituto de economía bancaria. — VIII. Conclusión.

I.—Introducción

Si se vuelve la vista al origen de los Bancos, es cosa de maravillarse al considerar cómo, una institución, nacida para pequeñas operaciones personales, haya podido alcanzar el grado de potencialidad económica y social que la constituye hoy en uno de los grandes elementos de la vida pública.

Si bien surgió como simple oficina de cambio monetario manual y de depósito, para comodidad y seguridad particular, actualmente con la maravillosa evolución operada, ha alcanzado un cometido de la más alta importancia, frente a todas las formas de la civilización contemporánea (1).

Ya no sorprende a nadie que los banqueros tomen participación en las mesas de las grandes deliberaciones nacionales e internacionales y que sean quienes ejerzan, en definitiva, la influencia más preponderante.

Varias son las causas que concurren a poner en manos de los banqueros la dirección económica del mundo:

1º—El enorme acrecentamiento del volumen de los negocios bancarios, como consecuencia de la difusión universal del crédito y del desarrollo de los medios de comunicación.

2º—El proceso moderno de concentración y expansión bancarias.

3º—El progreso de la técnica bancaria, que al crear

(1) Clase inaugural del curso de "Economía y técnica bancarias", correspondiente al año 1927, dictada por el profesor titular en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

una mayor variedad de operaciones ha llevado a los bancos a un alto grado de especialización.

4º—El progreso del principio de ayuda mutua entre los bancos.

5º—La elevación de los créditos bancarios a la categoría de moneda, como medio de pago.

II.—Concepto de Banco

El crédito, que en su concepto general es toda operación de intercambio, en que se efectúa una prestación presente mediante la promesa de una contra-prestación futura, puede tener lugar entre cosas presentes y cosas futuras (permuta a crédito), entre cosas presentes y moneda futura (compra-venta a crédito) y finalmente entre moneda presente y moneda futura.

Esta última forma es la manifestación típica de la organización moderna del crédito, concretada principalmente en el depósito irregular y el préstamo.

Para que el crédito pueda desenvolverse es indispensable que quien tenga capitales disponibles se ponga en relación con el que los necesita. De aquí surge una categoría de personas que se constituyen en intermediarios de operaciones de crédito, los cuales con una primera operación, toman a crédito las sumas disponibles, constituyéndose en deudores, y con otra operación ulterior, jurídicamente distinta, dan a crédito las sumas así obtenidas asumiendo el carácter de acreedores (1).

En ausencia de una disposición positiva que defina lo que debe entenderse por banco, banquero, empresa bancaria o instituto de crédito, y ante la variedad de operaciones que realizan, así como la gran diversidad de las mismas instituciones, desde las que efectúan toda clase de operaciones bancarias, hasta las que se han especializado en una o varias operaciones determinadas, se hace necesario buscar una característica típica, común a todas.

Esta característica, que constituye la base fundamental, sobre la cual puede construirse una verdadera definición de banco, es la que puede denominarse ley de gravitación bancaria.

Toda la vida bancaria se desarrolla entre dos fuerzas: el capital y el comercio. Constituye un postulado, que ningún organismo bancario puede funcionar, como tal, sin esta ley de atracción que emana de su propia vitalidad, para atraerse el capital y el comercio. Los bancos operan como centros de gravitación al cual las dos corrientes de influencia exterior se precipitan por la ley de gravitación económica, que es precisamente el crédito.

(1) La Lumia.—Materia bancaria e diritto bancario. Rivista di diritto commerciale. Anno XIX, pág. 121|123.

Esta ley da lugar a un juego de flujo y reflujo recíproco e interdependiente entre las dos fuerzas exteriores y el centro y entre éste y aquéllas.

Origina un movimiento centrífugo, cuando desde el banco, constituido en centro, parten dos corrientes: Una, la provisión, se dirige hacia el capital, para atraerlo con el propósito de tener, mediante el crédito, la materia prima, el dinero, para invertirlo luego en operaciones sucesivas. Otra, la inversión, se dirige hacia el comercio, para atraerlo con el objeto de procurarse la clientela para la colocación y aprovechamiento de la materia prima.

Constituye un movimiento centrípeto cuando, por una parte, converge al banco, por ley de atracción y de gravitación, la corriente del capital, que busca empleo seguro; por otra parte, afluye por la misma ley y al mismo centro, la otra corriente diametralmente opuesta, el comercio, que solicita ayuda.

La conclusión de todo este movimiento de interdependencia entre el centro y las dos fuerzas, y viceversa, no es más que una sola: El capital afluye al banco para conservarse provechosamente e ir a través del banco mismo a manos del comercio. El comercio, a su vez, acude al banco para obtener el dinero, que sabe lo recibe siempre del capital, por intermedio del banco (2).

Estos intermediarios pueden ser personas físicas (banqueros), o bien, personas jurídicas (bancos o institutos de crédito). A los propósitos de la definición debe ser rechazada la diferencia que se pretende entre banco o banquero y empresa bancaria.

Los banqueros, bancos, institutos de crédito o empresas bancarias, desarrollan su actividad mediante la coordinación de los factores productivos (capital) en forma de constituir un organismo económico apto para realizar su función de facilitar el crédito, dando vida a verdaderas empresas en el sentido económico.

Es evidente que un banquero puede atender solo, sin el auxilio de empleados, un limitado número de operaciones bancarias, que si bien no encuadra en el concepto general de empresa, debe admitirse en este caso la existencia de una empresa, constituyendo, si se quiere, una categoría de empresas impropias o excepcionales.

De modo, pues, que tanto desde el punto de vista económico como jurídico, banquero, banco, instituto de crédito o empresa bancaria, ofrecen la siguiente característica común:

Si bien pueden tener capital propio, utilizan principalmente capital ajeno y realizan compras a crédito de capitales, para efectuar luego ventas a crédito de los capita-

(2) Carabellese.—La struttura giuridica delle operazioni di banca, pág. 24.

les así adquiridos. Esta función de intermediarios del crédito constituye siempre su función fundamental, aun cuando puedan también ejercer una función directa (3).

Los bancos pueden presentar caracteres o aspectos diferenciales: por sus operaciones principales: (Bancos de Depósitos y Descuentos, Bancos de Emisión, Cooperativas de Crédito, Cajas de Ahorro, Bancos de Crédito Hipotecario, Bancos de Crédito Mobiliario, Bancos de Crédito Agrario), por el sujeto jurídico (Bancos Particulares, Bancos del Estado, Bancos Públicos, Bancos Mixtos); por la garantía que acepten (Bancos de Crédito personal, Bancos de crédito real); por su fuente de recursos (Banco de Emisión, Bancos de Depósitos); por el radio de acción (Bancos locales, Grandes Bancos con sucursales); pero siempre deben tener el rasgo común y la característica fundamental que hemos enunciado.

No hay que olvidar que la industria bancaria, actúa siempre como intermediaria, da margen a dos órdenes de relaciones y da vida a dos clases de operaciones: las activas y las pasivas. Si no se cumplen estos requisitos no hay banco, ni banquero.

Es por esto que no puede considerarse bancaria, una operación por el solo hecho que sea, para uno de los contratantes, una operación activa o pasiva de crédito; es indispensable que en el hecho se vincule a otras operaciones activas, si para uno de los contratantes es pasiva y vice-versa.

No existen, pues, operaciones de banco, abstractamente consideradas; para caracterizarlas es necesario que concorra también un elemento de hecho. No puede, por lo tanto, haber operación de banco, si por lo menos uno de los contratantes, no es banco, banquero o empresa bancaria.

Es por esto que muchas operaciones, que abstractamente puedan responder a la función económica de los bancos, no son operaciones bancarias.

Una empresa que coloque su propio capital no realiza operaciones bancarias, ni puede ser calificada como banco.

Ahora bien, si el dinero que emplea lo obtiene principalmente, sino totalmente, de otras operaciones pasivas de crédito, como, por ejemplo, depósitos que reciba, habrá que reconocer en las operaciones de colocación que realice, la naturaleza de operación bancaria y en la empresa el carácter de banco.

Así, en último análisis, para saber si una empresa es banco, hay que averiguar si el dinero que presta es, principal o totalmente, dinero ajeno (4).

(3) La Lumia.—Op. cit., pág. 124.

(4) Arcangeli.—La natura commerciale delle operazioni di banca. Rivista di diritto commerciale. Vol. II, pág. 62.

La definición de banco ha debido variar paralelamente a las evoluciones experimentadas por la institución definida.

No obstante el fondo de verdad que encierran, no son suficientemente precisas o completas las definiciones, que podríamos llamar clásicas como las de Macleod (5), Garelli (6), Courcelle-Seneuil (7), ni tampoco la de autores más modernos como: Terrel et Lejeune (8), Conant (9), Sayus (10).

Desde el punto de vista estrictamente jurídico es aceptable la definición de Siburu (11): "Banco es toda institución organizada para el ejercicio regular, continuo y coordinado del crédito, en su función mediadora entre la oferta y la demanda de capitales, mediante operaciones practicadas por profesión".

De acuerdo con el concepto de banco que hemos expuesto consideramos como la definición más completa y precisa, la que da Carabellese (12), por cuanto abarca los aspectos jurídico, técnico y económico:

"Banco o banquero, teniendo en cuenta los dos elementos esenciales de su función; depósito y circulación, se puede considerar como el agente intermediario entre la demanda y la oferta del crédito, que con el ejercicio del depósito bancario y a fin de emplear los capitales recibidos, promueve la circulación bancaria con el propósito de obtener beneficios, constituyéndose de esa manera en deudor hacia la oferta y en acreedor hacia la demanda del crédito".

III.—Fuentes de la asignatura y relaciones con las demás disciplinas

Las fuentes constituyen para la asignatura su fundamento, desde que de ellas toma la sustancia.

Por otra parte, para determinar el lugar que la materia "Economía y técnica bancarias" ocupa en el cuadro de los estudios universitarios, es menester precisar sus relaciones con las demás disciplinas. Esto nos servirá también para conocer su contenido y límites y su exacta orientación y finalidad.

(5) Macleod.—Teoria e prattica delle Banche. Biblioteca dell' Economista. Serie III, vol. 6, pág. 237.

(6) Garelli.—Banche. Biblioteca dell' Economista. Serie III. Vol. 6, pág. 807.

(7) Courcelle-Seneuil.—Les opérations de Banque, pág. 168.

(8) Terrel et Lejeune.—Traité des opérations commerciales de banque, pág. 2.

(9) Conant.—Monnaies et Banque. Vol. II, pág. 232.

(10) Sayus.—Les banques de dépôt, les banques de crédit et les sociétés financières, pág. 11.

(11) Siburu.—Comentario del Código de Comercio Argentino. Vol. II, págs. 99|103.

(12) Carabellese.—Op. cit., pág. 140.

En el desarrollo de este capítulo, seguimos en muchas partes, los interesantes trabajos de Carabellese (1) y La Lumia (2), que son a nuestro entender los que más se han ocupado de establecer las relaciones de la materia bancaria con las demás disciplinas.

Los hechos bancarios pueden ser estudiados como fenómenos sociales, cuando se procura determinar las leyes que presiden el comercio bancario, considerado como intermediario entre la oferta y la demanda de capitales, lo que constituye la economía bancaria, y que evidentemente no tiene existencia autónoma, desde que es una parte de la Economía Política. Esta es la que pone en evidencia el fundamento y la razón de ser de todo lo que forma la economía bancaria (3).

El elemento histórico es indispensable para la metodología de la enseñanza especialmente.

Es un auxiliar poderoso para mostrar las grandes líneas del desarrollo de los bancos y la manera cómo han venido coordinando paulatinamente su propia actividad.

La historia, para nuestra asignatura, ofrece dos aspectos: la historia de los bancos y la historia de las operaciones de banco (4).

La primera trata del origen, desarrollo y formación del instituto bancario y la segunda observa históricamente las operaciones bancarias, en su nacimiento, evolución y disciplina.

El estudio histórico comparado pone en evidencia las características y el desarrollo de los institutos bancarios y de las operaciones de banco, en las varias épocas y en los distintos pueblos, siendo de la mayor importancia para el conocimiento de la materia.

El derecho comercial, como ciencia y como ley, dicta las normas de las operaciones bancarias.

La aplicación de sus disposiciones a las operaciones de banco tienen carácter imperativo, obligándonos a conocer, para el estudio de las operaciones bancarias, las normas de derecho comercial (5).

(1) Carabellese D. — Primo trattato di diritto bancario italiano.

(2) La Lumia I. — Corso di diritto Bancario tenuto nell'Istituto Giuridico dell'Università di Perugia.

(3) Perreau C. — Cours d'Economie Politique. Vol. I, cap. III.

(4) Muchísimos son los trabajos que podrían citarse, por lo cual nos limitaremos a mencionar dos solamente: Como estudio histórico de los Bancos en una época determinada: Platon. Les Banquiers dans la législation de Justinien. Como estudio histórico de una operación bancaria: La Lumia. I depositi bancari.

(5) Siburu.—Op. cit. vol. II., pág. 98.

El derecho civil completa las omisiones que puede presentar el derecho comercial, correspondiendo a la técnica bancaria, cuando sea indispensable, integrar el conocimiento del segundo, con los principios del primero.

Un gran instrumento propulsor de la actividad bancaria es el cheque, y sabemos que su difusión depende de la confianza que inspire como medio de pago seguro.

Por otra parte el crédito que los bancos acuerdan a los clientes está basado en la responsabilidad que ofrecen y que resulta generalmente de la manifestación de bienes que presentan.

Interesa, pues, conocer, entre otras, las disposiciones del Código Penal que legislan sobre cheques dolosos y sobre falsa manifestación de bienes.

Ha de estudiarse, pues, del Código Penal, todas aquellas sanciones mediante las cuales el Estado asegura, en beneficio del interés público, la regularidad del comercio bancario.

El derecho administrativo constituye una fuente, en cuanto establece las normas, mediante las cuales el Estado, en interés de la economía pública, interviene en la iniciación y gestión de las empresas bancarias, disciplinando su constitución, organización y actividad (6).

La importancia creciente de las bancos en el organismo social y la compleja variedad de sus operaciones, ha permitido suponer que podían ser objeto substancial de un nuevo derecho: el derecho bancario.

Corresponde a este derecho con respecto a las operaciones de banco, definir la naturaleza jurídica de cada una, describir la naturaleza comercial de las cosas que intervienen en el negocio bancario, estudiar la índole y los móviles de los sujetos que en ese negocio participan y disciplinar todas las relaciones jurídicas que surjan de la estructura y de las funciones del negocio bancario. Tiende así a fundar una construcción jurídica orgánica de las operaciones de banco (7).

La legislación bancaria comprende las disposiciones agrupadas alrededor de la materia bancaria y pueden referirse a determinadas operaciones o a la organización y funcionamiento de los institutos de crédito.

(6) Barón Peña Víctor. — Fiscalización de empresas bancarias. Anales del Congreso de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. Pág. 157.

(7) Mater André.—Considerations sur la matière du droit bancaire.—Revue de droit bancaire. 1923, pág. 3.

Esta legislación especial nos interesa directamente ya que puede referirse a bancos de emisión, circulación monetaria, régimen de los depósitos bancarios, operaciones de crédito hipotecario, operaciones de crédito agrario, cajas de ahorro, etc.

La legislación bancaria especial aporta un tributo utilísimo y abundante a la construcción de nuestra asignatura, como fuente de señalada importancia (8).

Si bien la organización bancaria de cada Estado obedece a modalidades propias, no puede prescindirse del conocimiento de la legislación comparada con el objeto de notar las diferencias y descubrir las semejanzas.

La difusión universal del crédito y el desarrollo de los medios de comunicación, dan fundamento a la marcada tendencia hacia la legislación uniforme.

Son recientes, o de actualidad constante, los esfuerzos realizados para obtener la legislación uniforme de la letra de cambio, del cheque (10), del crédito documentado (11), etc.

Interesa a la materia el conocimiento de la legislación bancaria extranjera, como ser entre otras, las normas relativas a la creación de sucursales de bancos nacionales en el exterior y a la admisión de bancos extranjeros en el país (12).

Completan la materia el conocimiento de las leyes especiales que contienen disposiciones que interesan a los bancos, como ser: Ley de redescuento, Ley de Prenda Agraria, Ley de Warrants, Ley de Cooperativas, Ley de Conversión, etc., etc.

La jurisprudencia, como expresión de conflicto en la conclusión de los negocios bancarios tiene una gran importancia para nuestra materia.

En la demanda se revela la naturaleza de los hechos y la necesidad de recurrir a la ley. Es en esta lucha de intereses, en que se reclama la función moderadora de la justicia y la fuerza reguladora de la ley, donde se forma la sustancia que interesa a nuestros estudios.

(8) Molina Víctor M. — Mensajes y proyectos de legislación impositiva y bancaria. 1924.

(10) Crespo Eduardo. — Legislación uniforme de cheques. International Law Association, Buenos Aires, 1922.

(11) Regulations affecting export commercial credit adopted by the New York Bankers Commercial Credit Conference of 1920.

(12) Barazzetti. — Le regime des banques étrangères dans les principales législations.

Tiene también la asignatura sus vinculaciones con la sociología, en cuanto describe los fenómenos bancarios, su evolución histórica, su función económica y su repercusión en la dinámica social.

Los bancos tienen por definición una función social, aspecto que puede verse reflejado en interesantes trabajos, como el presentado a la "Association Internationale pour la lutte contre le chômage" (13).

La actividad bancaria está estrechamente relacionada con la legislación financiera.

La economía bancaria estudia los gravámenes que afectan a los bancos o a las operaciones bancarias en particular, para conocer la repercusión de los impuestos en el movimiento del mercado bancario y monetario.

La práctica bancaria o sea la vida de los negocios de banco, es el ambiente en que nuestra asignatura se forma y se fecunda.

Hay entre ambas una relación de causa y efecto, desde que la práctica desarrolla los negocios y la técnica bancaria los regula con normas propias.

La práctica nos brinda la materia viva, la técnica bancaria nos da las reglas que rigen la naturaleza de los negocios que aquella crea y ejercita (14).

La costumbre es para los estudios bancarios, una fuente tan eficaz como la ley.

La costumbre constituye la modalidad espontánea y constante de operar, manifestada y aceptada por múltiples hechos repetidos.

La técnica bancaria es abundantísima en usos y costumbres, pero siempre, se entiende en una esfera meramente integrativa, lo que justifica el conocimiento de la costumbre como fuente de nuestros estudios.

Claro está que los usos bancarios para ser considerados, deben responder a requisitos formales y sustanciales. Formalmente se justifican por la general y constante observancia de los sujetos del derecho. Las relaciones en los contratos presuponen el consentimiento común y duradero de las personas dedicadas a la práctica de los negocios bancarios (15).

El cálculo ofrece a nuestra asignatura recursos preciosos, desde que las fórmulas abreviadas por la práctica y

(13) **Ballerby J. R.** — Le controle du crédit comme remède au chômage.

(14) **Bagshaw J. F. G.** — Practical Banking.

(15) **Mater A.** — Des usages en droit bancaire.

los procedimientos fáciles de verificar por el largo ejercicio de los mismos, ofrece un arma poderosa para el que deba controlar el trabajo de otros y para el que dirige los negocios bancarios, permitiéndole considerar en un instante los resultados de una oferta verbal o de una ocasión propicia.

El cálculo permite también conocer los resultados probables de una operación realizada o simplemente propuesta, comparándolos con términos medios o porcentajes, que ponen en evidencia el elemento de relatividad que encierra todo negocio bancario (16).

Constituyen una fuente para nuestra materia, las condiciones internas fijadas por los bancos para la conclusión de los negocios bancarios. Los bancos se erigen aquí en legisladores de sus propias relaciones con el cliente, a quien se obliga a observar las condiciones pactadas.

Las condiciones y reglamentación del negocio constituyen elementos interesantes para el conocimiento de la materia bancaria, desde que pueden considerarse como normas dispositivas, siempre que no sean contrarias a la legislación o al uso y la costumbre (17).

El estatuto es el que determina el nombre, el objeto, la sede del banco, su patrimonio, su organización.

Corresponde a los reglamentos, atendiendo a la práctica bancaria, regular los organismos que cooperan al desarrollo de la vida del banco, estableciendo para cada uno, las funciones, competencia, reglas, condiciones, modalidades, etc.

Los estatutos y reglamentos constituyen verdaderas fuentes objetivas para el mejor conocimiento de la materia bancaria.

Entendiéndolo así y sobre la base de los elementos ya recogidos en el seminario de bancos, está entre los propósitos de esta cátedra realizar un estudio comparado de los estatutos y reglamentos bancarios de los bancos que trabajan en el país.

Grande es la contribución de la estadística, a nuestra asignatura.

La estadística bancaria releva y clasifica los fenómenos bancarios, agrupándolos, ya sea teniendo en cuenta su repercusión sobre el patrimonio de un banco, ya sea, bajo otros aspectos, en clases o categorías homogéneas con caracteres particulares.

Los resultados de la estadística bancaria son utilísimos, desde que hace posible individualizar la naturaleza propia

(16) **Bagliano.** — *Calcolo commerciale e bancario.*

(17) **Mayer.** — *Die Bankdepotgeschaefte.*

de los negocios bancarios y permite determinar las leyes de la economía bancaria.

Con el concepto de la utilidad particular de la estadística en los bancos, Drechsle ha publicado un recientísimo e interesante trabajo (18), en que pone en evidencia la fecundidad de un material estadístico recogido sistemáticamente en los bancos.

Los bancos, que operan principalmente con el crédito y la confianza que inspiran, son las empresas que exigen la mayor regularidad y exactitud en su organización.

Una eficiente y racional contabilidad constituye la base de su dinamismo y el secreto de su perfecto funcionamiento.

La contabilidad, mediante la adecuada anotación de las operaciones bancarias, ofrece la posibilidad de obtener de sus datos, los elementos técnicos y las modalidades propias de los negocios bancarios. Así es posible luego establecer los principios y leyes de la actividad bancaria, con perfecto conocimiento de causa (19).

La enseñanza completa la fuente de nuestra asignatura.

En la cátedra, en el libro, en las revistas, en las conferencias, en los periódicos, se recoge un material abundantísimo.

El estudioso se queja siempre con razón del atraso legislativo. Agita el campo de la asignatura haciéndola objeto de una especulación científica. Advierte al legislador de la necesidad de una reforma. Indica al juez el progreso de la ciencia bancaria, los nuevos problemas de la técnica y las necesidades de la vida social.

La cátedra al recoger todos estos conocimientos especializados, presta una señalada utilidad, por cuanto a la vez que contribuye a robustecer su propio contenido, concurre también a divulgar sus conocimientos entre los estudiosos y los prácticos.

IV.—Concepto y límites de la asignatura

La técnica bancaria consiste en el estudio de las distintas operaciones, considerando al banco, como un organismo cuya vida y desarrollo depende, en gran parte, de la oportuna elección de los negocios, del modo cómo se conciben y concluyen y de la manera de relacionarlos, siguiendo criterios oportunos, sugeridos por razones de tiempo, de lugar, de medios y de clientela.

(18) Drechsle Hans. — Das schweizerische Bangeschaft in statistische und graphische Darstellung.

(19) Davis J. F. — Bank organisation management an accounts..

La técnica constituye las reglas adquiridas por el prolongado ejercicio de un arte, y no puede ni debe ser confundida con la práctica empírica.

La técnica muestra el mejor desarrollo práctico de una operación bancaria, después de haber estudiado las nociones más importantes que sirven para caracterizarla, las normas que han de seguirse en su desenvolvimiento, los usos comerciales y los principios económicos y jurídicos, que preceden un determinado orden de fenómenos, de los cuales la operación estudiada es un caso particular (1).

La técnica bancaria exige el conocimiento de una serie de principios generales que le son indispensables y tiende a evitar el empirismo en la consideración de los casos prácticos.

La técnica bancaria, con el estudio sistemático de diversos casos, con el análisis de los diversos síntomas que es necesario conocer e interpretar, contribuye a formar un criterio bancario.

La técnica bancaria es, pues, la disciplina especializada en el conocimiento y en la solución de todos los problemas relativos a las operaciones de banco.

La técnica bancaria presta servicios importantísimos a la legislación (2):

1º—Permite determinar exactamente el contenido de la legislación positiva, suministrando el elemento práctico, notoriamente importantísimo para la interpretación del derecho comercial.

2º—Abarca nuevos aspectos de fenómenos ya legislados y constituye una guía para el legislador con propósitos de reforma.

3º—Suministra la noción exacta de fenómenos no legislados en el derecho positivo, ofreciendo un punto de partida indispensable para que se proceda a su construcción y disciplina jurídica.

La economía bancaria, como ciencia que se desprende de la economía general, abarca los problemas de conjunto que plantean las instituciones de crédito actuando en un determinado medio.

Sobre la base de ley general de gravitación bancaria, investiga las leyes que rigen el mercado de la moneda y del crédito. Procura conocer los efectos que, en la economía general, produce una determinada política bancaria y ensaya la manera de obtener la máxima eficiencia.

Por otra parte, se propone determinar la posición que los bancos ocupan, en la economía nacional, y también en el complejo conjunto de la economía internacional, cada vez más absorbente.

(1) D' Angelo.—Técnica bancaria. Pág. 33.

(2) La Lumia. — Materia bancaria e diritto bancario. Rivista di diritto commerciale. Año XIX, pág. 150.

Corresponde a esta parte de la asignatura, no solamente el conocimiento de la influencia que los bancos ejercen en el proceso de la circulación y del crédito, sino también la situación de los bancos entre sí, con sus antagonismos y sus acuerdos, entre los cuales puede colocarse el fenómeno contemporáneo de la concentración y expansión bancarias.

La economía bancaria mediante el estudio de la naturaleza íntima de los problemas que le son propios, tiende en último análisis a determinar los principios generales de la ciencia bancaria.

Las relaciones de la vida comercial, y señaladamente las del comercio bancario, son de un tecnicismo muy complejo y están expuestas a experimentar incesantes modificaciones que hace indispensable para el mejor conocimiento de un determinado fenómeno bancario, investigar su estructura técnica y su función económica (3).

Constituyen, pues, los propósitos fundamentales de nuestra materia, los siguientes:

1º—Estudio de la estructura técnica y de la función económica de las particulares manifestaciones del comercio bancario, en su doble aspecto: de banco y operaciones bancarias.

2º—Estudio del desarrollo y de la organización de los varios institutos bancarios en el tiempo y en el espacio.

Los límites de la asignatura están dados por los propósitos que a la misma hemos fijado y que comprende particularmente el estudio de los bancos y las operaciones bancarias, así también como por el estudio que hemos hecho de sus fuentes y de sus vinculaciones con otras disciplinas.

La técnica y economía bancarias, en el amplio y definido concepto que hemos expresado, comprende las siguientes divisiones o aspectos, que con relaciones de dependencia, la completan para el conocimiento integral de la materia objeto de esta cátedra universitaria: técnica bancaria, economía bancaria, historia bancaria, organización bancaria, contabilidad bancaria, estadística bancaria, legislación bancaria, instituciones bancarias y política bancaria.

V.—Cuestiones fundamentales del programa a desarrollar

I

En la primer bolilla, que se ocupa “De los bancos en general”, después de precisar el concepto de banco y su función económica, se estudia el origen y desarrollo del comercio bancario, hasta llegar a la organización bancaria contemporánea (1).

(3) La Lumia. — Op. cit., pág. 152.

(1) Rota Pietro.—Storia delle banche.

Se analiza luego por sus consecuencias económicas el proceso sistemático y moderno de la concentración y expansión bancarias (2).

Se estudia las operaciones bancarias en general, a manera de introducción de las bolillas siguientes, desde que el conocimiento y la solución de los problemas relativos a las operaciones de banca, constituyen los propósitos de la técnica bancaria.

Finalmente se hace un análisis comentado del primer censo de Bancos levantado en la República Argentina, el 31 de diciembre de 1925.

II

Se desarrolla en esta bolilla el estudio de las operaciones pasivas o sea aquellas que procuran la provisión de fondos (3).

En mérito de la importancia adquirida por los depósitos en su carácter de sucedáneos de la moneda, se hace un estudio comparado entre el depósito bancario y el billete de banco (4).

III

Dedicada al estudio de las operaciones activas o sea de colocación del dinero y que comprenden el mecanismo de los créditos bancarios (5).

Se analiza luego la relación de las cámaras compensadoras con el poder de prestación de los bancos (6).

IV

Se ocupa del crédito documentado, operación fecunda en su variedad y aplicaciones y no exenta de dificultades técnicas y jurídicas (7).

V

Estudia el problema del cambio monetario internacional. Asunto tan lleno de dificultades técnicas, como grande es el círculo de los intereses que afecta y sobre el cual se ha escrito la más variada y nutrida bibliografía (8).

VI

Corresponde al propósito de reunir las normas fundamentales de la gestión bancaria (9) en su doble aspecto:

- (2) Fanno Marco.—Le banche e il mercato monetario.
- (3) Ruggiero Alberto. — La Banca e la Borsa.
- (4) Johnson Joseph French. — Money and Currency.
- (5) Terrel et Lejeune. — Op. cit.
- (6) Easton T. — Money Exchange and Banking.
- (7) Spalding Williams F. — Bankers Credits.
- (8) Zappa Gino. — La técnica dei cambi esteri. Teoria e pratica dei pagamenti internazionali.
- (9) Garrone Nicola.—Delle banche di credito ordinario.

1º Principios cuya observación evitaría a los bancos el cierre de sus puertas.

2º Principios tendientes a evitar pérdidas a los bancos y a procurar aumento en las utilidades.

VII

Estudia el problema del crédito agrícola (10), cuya solución tanto nos interesa y sobre el cual se han formulado tan diversas iniciativas.

VIII

Se ocupa de analizar la organización bancaria norteamericana, interesante por su originalidad, por sus abundantes sugerencias y por ser el espécimen más reciente y más completo de régimen bancario (11).

IX

Trata de la reciente y por cierto novedosa organización bancaria de Chile. Es un ensayo de legislación bancaria especial, en un país sudamericano, que nos interesa mucho conocer tanto en sus disposiciones y estructura, como en sus resultados (12).

X

Estudia nuestro régimen bancario. Es indudable que la República Argentina tiene en su legislación bancaria una cuestión que resolver. Interesa pues el estudio crítico de sus instituciones de crédito y de las iniciativas propuestas para solucionar nuestro problema bancario (13).

De este plan formulado estarán a cargo del profesor suplente señor Don Carlos P. Claisse las bolillas II y III.

VI.—Censo bancario de la República Argentina

Cabe señalar como un acontecimiento auspicioso el levantamiento y la publicación del primer "Censo bancario de la República Argentina" al 31 de diciembre de 1925.

El trabajo es obra de la Dirección General de Estadística y reúne con un plausible propósito de colaboración intelectual, a tres egresados de esta casa de estudios: Profesor Sr. Raúl Prebisch, por la Dirección General de Estadística, Profesor Dr. Víctor Barón Peña, por la Inspección Ge-

(10) Redonet y López Doriga.—Crédito Agrícola.

(11) Goldenweiser.—Federal Reserve system in operation.

(12) Barón Peña Víctor. — La legislación bancaria chilena.

(13) Piñero Norberto. — La moneda, el crédito y los Bancos en la República Argentina.

neral de Justicia y el encargado de esta cátedra por el seminario de bancos denominado: "Censo bancario y estadística de la moneda, del crédito y de los Bancos".

Es el primer censo bancario que se practica en nuestro país y de tal modo completo, que no puede compararse con los deficientes datos que se registran en el Segundo Censo Nacional de 1894, en el Censo de la Ciudad de Buenos Aires de 1909 y en el Censo de la Dirección de Comercio e Industria de 1913.

En un primer capítulo de introducción sobre los Bancos y el crédito en la República Argentina, se establece la clasificación de los establecimientos bancarios del país.

El segundo capítulo se ocupa de los Bancos de depósitos y descuentos en particular, agrupándose los mismos, según su nacionalidad, su magnitud y su radio de acción.

Se pasa luego a un interesante análisis de las distintas cuentas bancarias, como ser: capitales, depósitos, encajes, préstamos, redescuentos, corresponsales, sucursales, etc.

El tercer capítulo está dedicado a los Bancos Hipotecarios, el cuarto capítulo a los Bancos pignoratícios y el quinto capítulo al ahorro en la República Argentina.

En el sexto y último capítulo se inicia la publicación de una estadística bancaria mensual, muy completa e interesante, por cierto, superior a los estados mensuales que publica el ministerio de Hacienda.

Se ha seguido en la ejecución un adecuado plan y las cifras han sido convenientemente elaboradas, bajo la inteligente dirección técnica del Sr. Prebisch, de tal modo que se pueden sacar, de sus cuadros y gráficos, provechosas deducciones.

Es un trabajo de observación y de análisis, cuyo estudio y meditación recomiendo especialmente a mis alumnos, ya que no es cuestión de simple lectura, y al que deberán recurrir como fuente de información, no solamente los estudiantes, sino todos aquellos que se interesen por nuestras cuestiones de economía bancaria.

VII.—Instituto de economía bancaria

Con esta denominación y previos los trámites reglamentarios de práctica, nos proponemos desarrollar este año un seminario paralelo y complementario del curso.

Será la continuación del que hemos realizado durante los dos años precedentes, bajo el título de: "Estadística de la moneda, del crédito y de los Bancos" y cuyos propósitos fueron cumplidos con el aporte de los alumnos inscriptos y con la colaboración activa e inteligente de los egresados adscriptos, Dr. Ricardo Etcheberry y Sr. Jacobo Waisman, cuyo eficaz concurso me hago un deber en señalar.

Los trabajos realizados por este seminario fueron en su oportunidad un aporte utilizado por la Dirección General de Estadística, para la confección del primer "Censo bancario de la República Argentina", y esto solo bastaría para justificar la oportunidad y la conveniencia del plan de trabajos formulado.

Sin embargo, nuestro propósito no sólo era reflejar una situación estática, sino conocer el dinamismo de los bancos, de la moneda y del crédito, con la finalidad de ver si es posible formular las leyes o tendencias económicas que rigen nuestro mercado bancario y monetario y que de tanta utilidad serían para los hombres de negocios.

Así en el trabajo de seminario ya realizado, hemos construído las siguientes series, abarcando cuando ha sido posible el período de tiempo que corre desde el 1º de Enero de 1901 hasta el presente.

- a) Estados mensuales de los bancos: depósitos, préstamos, encaje, capitales.
- b) Tasa de descuento.
- c) Existencia de oro en garantía de la emisión.
- d) Emisión de moneda de papel.
- e) Movimiento de oro registrado en la Caja de Conversión.
- f) Cotizaciones del cambio monetario internacional: Telegráfico, vista y noventa días.
- g) Movimientos de cheques en las Cámaras Compensadoras.
- h) Cotización oficial de las acciones bancarias en la Bolsa de Buenos Aires.

*

* *

Estas series que registran cifras diarias y mensuales, se han compilado sobre la base de datos exactos, y han experimentado ya un primer trabajo de elaboración, consistente en clasificaciones dentro de cada una, que interesan para investigaciones posteriores; así también se han calculado valores máximos, mínimos y medios. Actualmente se están construyendo las respectivas curvas absolutas, que constituirán el material básico para el instituto de economía bancaria que proponemos.

Además se mantienen al día las carpetas, con los estados, Balances, memorias y antecedentes de todos los bancos del país y que pasarán al nuevo instituto, no solamente para ser continuados, sino para realizar diversos estudios monográficos, cuyo plan será dado oportunamente.

*
* *

En el Instituto de economía bancaria y sobre la base de los elementos ya recogidos nos proponemos realizar un ensayo de semiología económica.

Para esto las curvas construídas serán sometidas, como correspondan, a un trabajo de elaboración matemática con el propósito de aislar los elementos componentes: tendencia secular, movimiento cíclico, variación estacional y variaciones residuales.

Finalmente se procederá al examen comparativo de las mismas para determinar la covariación.

En todos estos trabajos se tendrán en cuenta los métodos empleados y los resultados obtenidos en investigaciones análogas, realizadas por los siguientes institutos: The Harvard University Committee on Economic Research, London and Cambridge Economic Service, Institut de Statistique de París, Babson's Statistical Organization.

En este instituto y como corresponde a la cátedra universitaria, nos proponemos realizar, con la colaboración de egresados y alumnos, varios estudios originales sobre puntos concretos de la asignatura, y cuyos temas irán surgiendo sobre la marcha misma del trabajo, con lo que se persigue como más alta finalidad, ejercitar a los estudiantes en los métodos de investigación científica.

VIII.—Conclusión

Dejamos inaugurado con esta clase, nuestro quinto curso de Economía y Técnica bancarias, dando cumplimiento a la ordenanza del 19 de agosto de 1926, en cuanto establece la obligación de dar una conferencia de carácter general sobre la materia.

Las citas bibliográficas que se encuentran en el desarrollo de la misma, no obedecen, por cierto, a un propósito de erudición, que no poseemos, sino a la misma ordenanza de referencia que pide se dé una información sobre las últimas investigaciones y publicaciones relativas a la asignatura.

Suministrar primero los conocimientos indispensables para recorrer con éxito el camino de la ciencia y del arte que nos ocupa, mostrar luego las grandes líneas, señalar los puntos sobresalientes y profundizar algunos problemas de interés nacional, es nuestro propósito.

Despertar el espíritu de iniciativa, la emulación en el trabajo y el interés espiritual por la asignatura, es nuestra aspiración, ya que más que la verdad que dice el maestro, "interesa la verdad que brota del esfuerzo de buscarla".

Pedro J. BAIOTTO.

Buenos Aires, marzo 31 de 1927.